

AUDIENCIA POR MEDIDAS DE SEGURIDAD: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de de junio de 2026, siendo las 11:24 horas y en el marco del expediente RO-00397-P-2025 - ASTROZA NICOLAS ANTONIO S/ MEDIDAS DE SEGURIDAD, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO. También asisten NICOLAS ANTONIO ASTROZA (internado), asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO.-

También se encuentran conectados: Del municipio de General Roca FERNANDA GARCES, de coordinación de Promoción Social; y la Abogada BETIANA PAGLIACCI de Desarrollo Social. Por parte de Salud publica de la Provincia participan el Psicólogo LEONARDO PAINUAGUA, la Dra. LAURA CURBELO, la Dra. JULIA NESTARES y la Lic. en Servicio Social PAOLA BAEZ.

Antecedentes del Caso: En el marco del Legajo MPF-RO-08168-2024 caratulado ASTROZA, NICOLÁS ANTONIO S/ROBO, en fecha 14/08/25 el Sr. Juez de Garantías, Dr. JULIO MARTINEZ VIVOT resolvió: “... 1.- *Sobreseer a NICOLÁS ANTONIO ASTROZA ... por una causal de inimputabilidad por no poder dirigir sus acciones ... (arts. 34 inc. 1° del C. Penal y 155 inciso 4° del CPP).* 2.- *Decretar una MEDIDA DE SEGURIDAD respecto de NICOLÁS ANTONIO ASTROZA por resultar riesgoso para sí y para terceras personas, disponiéndose la INTERNACIÓN INVOLUNTARIA ... en el Área de Salud Mental del Hospital "Dr. Francisco Lopez Lima" de esta ciudad con custodia policial, por el plazo de TRES MESES y/o hasta el cese del estado de riesgo, a efectos de que realice un tratamiento con un equipo interdisciplinaria del Área de Salud Mental del Hospital mencionado con controles mensuales ... (arts. 34 inc. 1° del C. Penal, 221 y 265 del CPP) ... 3.- ... 4.- ... 5.- Una vez firme la presente, fórmese el legajo respectivo y remítase para controlar la medida de seguridad dispuesta al Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de esta ciudad ... Fdo. JULIO MARTINEZ VIVOT, Juez de Garantías”.*

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

DESARROLLO DEL DEBATE

Juez: Esta audiencia que tiene que ver con la internación involuntaria del señor Astroza,

que así ha venido por sentencia, sentencia del doctor Vivot del 14 de agosto del año 2025, en la que, como le explicaba Astroza, que me estaba preguntando, usted, o les hablo a todos, fue sobreseído, fue declarado inimputable y sobreseído. Entendió el doctor Vivot que el señor Astroza no podía comprender la criminalidad de sus actos, por lo que, en vez de condenarlo, lo sobreseyeron y sí ordenó en la sentencia medidas de seguridad. De la misma sentencia, dice: “decretar una medida de seguridad respecto de Nicolás Antonio Astroza, por resultar riesgoso para sí o para terceras personas, disponiéndose la internación involuntaria del nombrado en el área de salud mental del hospital Francisco López Lima”, que es donde se encuentra usted ahora. De esta ciudad, “con custodia policial, nos por el plazo de tres meses, y hasta el cese del estado de riesgo, a efectos de que realice un tratamiento con un equipo interdisciplinario del área de salud mental del hospital mencionado, con controles mensuales”. Bueno, ahí tenemos, este, la sentencia. ¿La gente de APASA se conectó?. Bueno, en principio no habría inconveniente que enciendan el audio y si los podemos escuchar. Tenemos numerosos informes de que nos han llegado en los últimos días respecto de esta convocatoria y de que como podemos arribar a un esquema que nos diseñó el órgano de revisión que depende de cada uno que está en nuestra ley de salud mental y bueno, en base a ello, hemos intentado articular con las distintas áreas, por eso está el municipio, por eso está el hospital, por eso está APASA a ver de qué manera se puede diseñar un esquema que permita a Astroza, no solamente el cese de las medidas de seguridad sino también avanzar sobre eh un marco de contención que le permita por lo menos tener algunas cuestiones básicas necesarias que entienden los ciudadanos para tener para poder disminuir ese riesgo, pero bueno hoy tenemos a Astroza en el hospital porque aún presenta riesgo para sí. Doctora Cardozo antes de dar la palabra al Ministerio Público Fiscal le doy la palabra a usted como defensora del señor Astroza.

Defensa: Gracias. Voy a aprovechar la oportunidad para insistir como lo ha hecho esta defensa en reiteradas oportunidades con la necesidad de pasar a un plano concreto si se quiere, en la externación del señor Astroza ¿Por qué? Al momento de la sentencia, como bien usted dijo, de agosto de catorce de agosto del dos mil veintiséis se dijo que en principio era por tres meses y no fue por cuatro meses esto se ha venido evaluando y conforme al cuerpo de investigaciones forense (CIF) del último informe que obra que fue remitido en el mes de febrero conforme al cuerpo de investigaciones forense. Nos dicen que en principio y luego de una evaluación que ellos realizan omitirán la

posibilidad de que el señor Astroza, omitiendo por completo las evaluaciones que habían realizado ya el órgano de revisión que hablan de la de la extermación de Nicolás y de que mantenerla si se quiere la detención directamente, porque lo que se está haciendo es mantenerlo en un estado de detención, se torna hiatrogénico o perjudicial. En realidad para cualquier avance de Nicolás y luego si se quiere ¿Dónde? Ni puede ponerse en práctica una estrategia real ya de externación porque eso requiere que tenga ya un contacto con el medio y las alternativas de externación que se habían dado, que si bien yo como dije en su momento no voy a discutir que no eran perfectas pero tampoco, y creo que ya a esta altura nadie puede discutir la pobreza o situación de indigencia no es suficiente para la ley de salud mental. Entonces tampoco debería hacerlo para un el hecho de que el señor no cuente con un domicilio estable y una red de contención familiar que nos que permita en todo caso desligar si se quiere la situación de Nicolás en la familia. No alcanza para que se lo tenga que sostener en una detención que a la altura tengo que decirlo, si bien todavía no alcanza al máximo de que autoriza la ley, lo cierto es que a esta altura es más de lo que le hubiera correspondido a Nicolás en el caso de recaer una condena. Lo cierto es que eso torna totalmente injusta la situación. Tenemos también en estos sentidos que en cuanto a la posibilidad de que el tratamiento continúe de manera ambulatoria, salud mental en su momento y lo ha dicho en reiteradas oportunidades, hay estrategias y habían posibilidades de cómo llevarlo adelante que ellos ya las explicaron y las podrán volver a reiterar, pero que todas requieren la voluntad de Nicolás y esto es el lugar en el cual entramos en una futurología o querer adivinar si Nicolás va o no a colaborar. La situación está dada para que la responsabilidad también en este punto, para continuar con su tratamiento de manera ambulatoria, sea de Nicolás. No podemos tratarlo, por decir de alguna manera, como si estuviéramos hablando de un incapaz del viejo código civil y comercial en el cual no se le da ninguna responsabilidad, no se le hace ninguna pregunta y lo mantenemos encerrado por las dudas. Perdón que lo diga en estos términos, pero básicamente es lo que se está haciendo. Entonces esta defensa va a insistir, como ya lo había hecho en reiteradas oportunidades, con un plan concreto de externación de Nicolás. A estos fines teníamos la propuesta de salud mental de que le den, digamos, el tratamiento de manera ambulatoria sujeto a la voluntad, por decir de alguna manera, de Nicolás y el entendimiento que él ha podido lograr o haya podido lograr en este tiempo de que si no cumple básicamente con el tratamiento que se dispone va a seguir en la misma situación en la que está. Entonces creo que esto ya lo podemos dar por entendido

para Nicolás. También voy a aclarar que a gestiones de esta defensa, reiteradas y exhaustivas, se logró que desde la Defensoría de Incapacidad Civil se inicie el proceso de capacidad para Nicolás encontrándose en trámite en el legajo RO-01039-F-2026. Esto no tiende solamente a que se disponga la necesidad de las figuras de apoyo para Nicolás, sino también porque eso permite la resolución de una figura de apoyo por parte del Fuero Civil, permite también el apoyo para continuar y finalizar los trámites de una pensión para discapacidad para Nicolás, que eso le permitiría también un cierto sustento. Si bien sabemos que no alcanza para nada, pero sería una ayuda para él, además de regularizar su situación ante el Fuero que en todo caso corresponde intervenir, porque, insisto en esto, extender la internación involuntaria como medida de seguridad que había sido dispuesta, estamos casi, perdón que lo diga así, pero estamos tocando de oído, porque no es el Fuero y no tenemos la especialidad correspondiente, digamos, para tratar una situación tan compleja como la de Nicolás. Entonces, como ya lo había dicho yo en reiteradas presentaciones también, y voy a remitirme a lo que solicité en abril, se haga lugar a la externación, en todo caso, ante esta situación de la falta de un domicilio fijo, se establezca con el hospital, con las personas de salud mental, la modalidad de trabajo en la cual Nicolás se presente todos los días para la continuidad de un tratamiento y la recepción de la medicación, y subsidiariamente, teniendo en cuenta la situación habitacional, que no debería ser un obstáculo para el cese de la medida, se intime al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a través del área de salud o las áreas correspondientes, a la finalidad de la creación, o que nos digan en qué dispositivo de alto o mediano apoyo, con acompañamiento permanente, puede estar Nicolás. Esta es una figura que la ley de salud mental la establece, que debería estar en aplicación. Hoy, por la salud mental va a poder dar, como dije en algunas cuestiones tocamos de oído, va a poder dar más precisión. Hubieron en la provincia funcionando y actualmente no habría posibilidades para una persona con los requerimientos de Nicolás. Y en última instancia, justamente también había estado realizando en estas fechas anteriores pedidos de informes de esta defensoría a la unidad Prisma de Ezeiza para saber cuál es el criterio que tienen para situaciones como la de Nicolás, pero no se ha recepcionado respuesta a la fecha, así que esto como última instancia era otra alternativa que esta defensa quería traer y no hemos logrado respuesta desde la unidad de Prisma.

Juez: Bueno y con respecto al proceso iniciado de capacidad del señor en el fuero civil,

¿como va avanzando la situación?

Defensa: El 14 de mayo tuvo entrevista con el cuerpo de investigaciones forense a la cual concurrió, no han todavía desde el cuerpo de investigaciones aportado al fuero de familia el informe correspondiente. Se está a la espera y están dentro del plazo normal, por decirlo de alguna manera, de ellos, así que tampoco correspondería a una intimación. Sí, me intenté comunicar en estos días insistiendo con que adelanten al menos la situación pero aún no tienen realizado el informe. Eso fue lo que le dijeron. Exactamente, una vez finalizado el informe, presentado ante la OTIF, el proceso de capacidad tiene otros pasos más, digamos, que son propios del fuero que le corresponde, pero recién ahí tendrían ellos la posibilidad de determinar cuál es el grado de necesidad de apoyo de Nicolás.

Juez: Bien. Bueno. Podemos tener la presentación del Ministerio Público Fiscal.

Fiscal: Señor juez, no tengo inconvenientes que hablen si quiere las partes, porque en realidad lo que dijo la doctora Cardozo es lo mismo que dijo en diciembre y a criterio de este Ministerio Público Fiscal, salvo lo que digan las demás partes citadas, para algo están citadas en esta audiencia, estamos igual. Yo tengo preparado el alegato para leer lo que dijo el doctor Pellizón en la revisión el 8 de enero. Lo que dijo el CIF en febrero, y salvo que haya un cambio diametral en esta audiencia, estamos igual, porque más allá de no hacer futurología, como dice la doctora Cardozo, en realidad, y usted dijo al principio, leyó concreto lo que dijo el doctor Martínez Vivot. La internación es representar riesgo para sí, para terceras personas, involuntario, hasta el cese de la medida por ciertas situaciones. Hasta ahora en el legajo no hay nada, si yo me expido ahora, me expido en el mismo sentido que me expedí en diciembre y que fue confirmado por el Tribunal de Revisión que también tengo párrafos muy contundentes del Tribunal Revisor para leer en esta audiencia. Pero si usted prefiere, yo no tengo problema de alegar ahora, pero creo que tendríamos que escuchar las partes que fueron citadas hoy, a ver si hay un avance, porque en realidad en la anterior audiencia se discutió, se dijo que la madre estaba, por teléfono a la madre que no estaba ni siquiera para dar una pastilla, que no lo reciba ni siquiera una visita. Varias cosas que tengo para leer, pero si usted quiere, lo digo ahora o escuchamos a las otras partes.

Juez: Muy bien, vamos a escuchar entonces al hospital.

Hospital: Saludos a todos, hola Nico, ¿como estás? Bueno, creo que nosotros nos hemos

expedido en varias oportunidades, en reuniones que hemos solicitado, en informes, bueno, hay uno que mandamos hace dos días también, solicitando intervención, que no coincidimos con esto de criterios para el riesgo cierto e inminente, para sí, para terceros, que no decimos que no vaya a estar presente el riesgo para terceros, pero no por las causas que pueda ser, no porque el señor Astroza no entiende y comprende. Eso lo venimos planteando, hablamos de unas características de personalidad que se alejan de las otras dificultades y los otros diagnósticos que estaban. Se han hecho sucesivos aportes, que creo que la Fiscalía le dio curso a otras situaciones que puso en riesgo a otras personas en el ámbito hospitalario. Nosotros nos volvimos a despedir de lo que el Cuerpo Médico Forense había escrito. No coincidimos con eso. Hace muchos años que estamos trabajando con Nicolás, muchísimo. De hecho, ha estado en una casa de convivencia asistida con el acompañamiento permanente de todos nosotros. Y sabemos bien que todas esas características que él planea, sus conductas, están vinculadas a características de su personalidad, su personalidad con rasgos antisociales. Con Nicolás lo hemos hablado muchas veces. Él sabe lo que nosotros compartimos del diagnóstico. Y bueno, no son del todo fáciles en un tratamiento. Como ya lo hemos dicho varias veces, el tratamiento se podría hacer si la persona quiere, si está interesado en eso. Y sería para poder reflexionar o pensar sobre sus conductas. Esto hasta ahora no ha resultado. No hace un día que está internado, va a ser casi un año que está internado en el ámbito hospitalario. Es evaluado absolutamente todos los días, a veces más de una vez por día. Y las conductas no se modifican. El ámbito de internación, como decía la defensora, por supuesto que no es el adecuado. Nosotros estamos violando todos los artículos de la ley, como tener internado a una persona por cuestiones sociales. Como dar medicación para que mantenga esa salud, como de dar medicación para que mantenga esa internación, como ya lo hemos venido explicando, no es la primera vez. La verdad que nosotros somos del ámbito de salud, a veces nos cuesta mucho entender qué cosas están en los expedientes y qué cosas no, porque informes nuestros están todo el tiempo, siendo revisados, siendo mandados. Acá tenemos una carpeta específicamente a disposición de todas las actas, de todos los informes, aparte de la historia clínica, una carpeta específica para poder hablar de estas cosas. Estas conductas disruptivas siguen sucediendo en el ámbito hospitalario, de hecho pasó ayer, anteayer, todos los días, se dificulta mucho el trabajo de esta forma, y bueno, lo más difícil, lo que a nosotros nos ata, es que no hay una cuestión terapéutica que pueda mediar la modificación de la conducta. Eso lo tenemos como un claro y eso es el problema en

realidad, o sea, no sé en qué estamos pensando de un tratamiento ambulatorio que sería fantástico si Nicolás se comprometiera, quisiera estar bien concreto hacia dónde estaría orientado ese tratamiento, y qué va a pasar porque consideramos nosotros que el riesgo para terceros no es algo que vaya a disminuirse ni con una medicación, ni con un tratamiento, ni con un seguimiento estricto. El riesgo para terceros está dado por las características de personalidad de Nicolás por las conductas que ha adquirido, y por su falta de interés en modificarla. Y esto no lo podemos asegurar, que no vayan a pasar estas cosas porque están pasando conductas delictivas todo el tiempo en el ámbito hospitalario, con custodias, con tratamiento, con seguimiento, con evaluación en un ámbito sanitario donde aparte convive en un ámbito sanitario, donde aparte conviven todos los usuarios familiares y otras especialidades sanitarias, los cuales se dificulta aparte el trabajo cotidiano. Más allá de eso, que me parece que las partes que estamos en la audiencia lo tenemos que saber, pero que no viene al caso de lo que Nicolás puede, necesita, o de lo que él quiera. El hecho de que él no tenga lo mismos derechos de una persona, que quiere decir, ser juzgado como corresponde por su conducta, es algo que él pide, incluso, el otro día me decía Nicolás, prefirió estar en el penal, me parece que eso también es ir en contra de su derecho. Eso es lo que no sé, perdón que no termine, en cuanto a lo del pedido que se hace de figura de apoyo, estaba dado en que estaba próximo a cobrar una pensión, una pensión que la gestiona su madre, con un certificado de discapacidad que nosotros no coincidimos con ese diagnóstico. Se hizo en otra localidad, en Choele, y que el diagnóstico es inválido porque habla de un retraso madurativo profundo y una esquizofrenia, de lo cual son totalmente incompatibles. Entonces, de ese certificado, que no fue hecho por un psiquiatra, ni por un equipo terapéutico psicológico, me parece que de ahí se gestiona esta pensión que hizo la mamá y que ese dinero iba a complicar, con respecto a otras conductas que él tiene, y la conducta esporádica de consumir. Tiene que ver que el consumo forma parte de las mismas conductas disruptivas. No está ligado a un consumo problemático en este momento, ¿no impresiona eso? Y esto de la figura de apoyo para lo económico sería nada más que para la administración de su dinero. No porque el señor no pueda entender y comprender otros aspectos, ¿no? Puedo remarcar esto que dice Laura, ¿no? En estos momentos no hay abstinencia, no hay consumo, no hay nada, y siguen habiendo delitos. ¿Se entiende? El lunes le partió la cabeza, literalmente, a un policía. Le partió la cabeza al custodio y amenazó de muerte a los enfermeros, tuvo que ser expulsado a la cama. ¿Se entiende? Y esto es cuestión de todos los días. Hubo que

poner horario de salida para que no se entrecruce con otras personas que están con medidas de seguridad porque hace imposible el tratamiento de los demás pacientes que están internados.

Juez: ¿hicieron la denuncia de lo ocurrido?.

Hospital: Obviamente se hizo la denuncia, y se hizo la denuncia no solamente nuestra sino también del policía que fue mencionado y que fue atendido en la Guardia. Entonces, este dinero que se está pidiendo, esta atención no tiene que ver, digamos, con que él no tenga capacidades, es simplemente tratar de resguardar el ámbito social o domiciliario en que tenga un techo y comida, no porque no tenga otro tipo de capacidad. No es una decisión de capacidad absoluta. Todos los demás daños, destrucción del inmueble y demás también fueron denunciados y también fueron notificados. Las situaciones del ingreso de Nicolás en las distintas habitaciones de mujeres también fue denunciado y nuevamente no fue dado al lugar por la Fiscalía. La denuncia, Juez: ¿quien hace esa denuncia por parte del hospital?

Hospital: Todas las situaciones fueron denunciadas en la Fiscalía.

Juez: En la parte jurídica del hospital, me imagino que habrá acompañado al personal a hacer la denuncia y hará un seguimiento. Bueno, muy bien. Quiero escuchar a PASA. Está la licenciada Miriam Martínez.

APSA: Buen día. Nicolás Astroza no ha estado en este dispositivo. Hemos contestado todos los oficios que nos han llegado. Si bien participó Paula Parrota, por medio estuvo presente en el juzgado y lo que nosotros tenemos acá, dimos explicaciones, un dispositivo ambulatorio que funciona para varones una vez a la semana. Tenemos una psicóloga y en este momento contamos con la ayuda de una psiquiatra una vez a la semana. No tenemos, o sea, no trabajamos con internaciones. Cuando se necesita alguna internación lo que hacemos es derivar, contactarnos con distintas comunidades terapéuticas y podemos derivar a alguna persona mediante historia clínica y demás. En este caso nosotros no tenemos forma de trabajar con las características que tiene Nicolás porque, como recién estaban explicando desde el hospital, el consumo problemático no es su principal problema, valga la redundancia. En realidad él tiene un problema de conducta, un problema de ponerse violento y demás, lo cual no dentro de lo que nosotros estamos trabajando. No tenemos las herramientas para hacerlo. Trabajamos con asistencia de las familias. Él no tiene una familia que lo respalde, no tiene una red

familiar, pero creo que lo principal es esto. Si él no tiene un reconocimiento de un consumo problemático y que esa sea la principal causa que deriva en las conductas disruptivas, en las conductas violentas y en toda su problemática, sino que creo que es al revés, ¿no? Así que me parece que no, al menos desde el organismo, desde acá, desde todo el equipo consideramos que no podríamos intervenir porque no tendría criterio de agrupabilidad específicamente. Por lo menos en esta etapa, o sea, no tengo las herramientas como para decirle que el problema de él es tal cosa, pero si sus conductas son disruptivas, si tiene problemas serios de conductas violentas, si es un transgresor de las normas impuestas, obviamente no lo podemos ingresar en un grupo de varones con problemas de consumo. Bien. Porque no tendríamos la forma de sostenerlo, creo que por ahí, hasta ahí llegaríamos nosotros

Juez: Bueno, también tenemos al municipio. Me gustaría escucharlas tanto a Coordinación como a la doctora Pagliacci, a Fernanda Garces. Si ustedes tienen casos como este, es la primera vez que tenemos dentro de una audiencia en este juzgado por alguna persona inimputable, sobreseída y con medidas de Seguridad, al municipio. Así que me gustaría saber si ustedes trabajan con este tipo de personas.

Municipio (Drea. Pagliacci): Recientemente hemos solicitado desde el Área de Desarrollo Social la intervención de la OTIF, justamente, por tres situaciones que no estaban condenadas por delitos, pero sí en situaciones similares. Justamente lo que mencionó la defensora de Nicolás, la doctora Cardozo, para mí es primordial y es la pata principal de toda esta situación para resolverlo, y es el tratamiento que es lo que nosotros solicitamos en las otras circunstancias, que solicitamos la intervención de la OTIF, que se evalúe mediante un proceso de restricción de la capacidad la situación de cada una de esas personas, como en el caso de Nicolás también. De todos modos, por lo que veo e interpreto de lo que fui escuchando, es que tenemos un informe del Cuerpo Médico Forense en el cual nosotros no tuvimos acceso, y por otro lado, en el fuero de Familia, en la OTIF, se va a obtener un informe del Cuerpo Interdisciplinario Forense que va a manifestarse respecto de la situación de la capacidad de Nicolás. Pero por otro lado tenemos a la gente de salud mental que está trabajando hace mucho tiempo y que ya puede emitir un informe y que en todo caso si no hay consonancia entre esos tres informes quizá como abogada, esto lo digo más allá de que no compete al municipio, quizás sería óptimo hacer una junta con una junta médica. Se me ocurre, no sé, eso como abogada, yo y como por ahí algunas, o sea los casos que nosotros tomamos

intervención todavía no están resueltos, pero sí lo principal fue pedir a la OTIF que se evalúe la posibilidad de restricción de la capacidad de esas personas y ahí bueno, buscar la figura de apoyo o evaluar la internación involuntaria, bueno, de acuerdo a las circunstancias de cada caso concreto. Esa es mi opinión legal, jurídica, perdón. Municipio (Garcés): Sí, bueno, desde la coordinación de promoción social, en realidad nosotros no trabajamos específicamente con problemáticas similares, sino que trabajamos a partir de la demanda espontánea. En el caso de Nicolás concretamente, nosotros, o sea, nuestra intervención acá sería por ahí acompañar algún tipo de estrategia, ¿no? Si es que se pudiera dar la externación, si es que se pudiera acompañar a una familia o alguien que esté acompañando a Nicolás, pero nosotros de manera directa no tenemos intervención en situaciones similares. Más que por ahí cuando tenemos conocimiento de alguna situación es hacer una derivación, es articular con salud mental, articular con otros organismos, pero la nuestra tiene que ver con una demanda o con una respuesta más que nada hacia lo material. Que en el caso de Nicolás, por lo que estoy escuchando en la audiencia, tampoco encuadraría dentro de algunos programas que dispone el municipio. Porque primero se tenían que resolver algunas otras cuestiones.

Municipio (Drea. Pagliacci): Sí, legal principalmente. Igual también considero como concedora de la temática de la restricción de la capacidad, que si tenemos un informe del hospital de salud mental que está trabajando hace un año con Nicolás, no es lo mismo que la intervención de una sola vez de un cuerpo médico forense. O sea la evaluación de Nicolás de una sola vez antes del trabajo de casi un año del área de salud mental, que es especializada también en la temática. Me parece que tiene más relevancia a los fines de evaluar la capacidad de Nicolás ese informe. Pero bueno, repito como dijo Fernanda, en cuanto a las herramientas con las que cuenta el municipio, no están dadas las circunstancias que involucran Nicolás para darle las herramientas con las que nosotros contamos.

Juez: Es decir que para poder intervenir el municipio deberían estar dadas por lo menos avanzadas algunas condiciones que hoy no están dadas. Para los tipos de programas que ustedes pueden ¿Vieron el informe que hizo el órgano de revisión?

Municipio (Drea. Pagliacci): No, no tuvimos acceso al legajo penal de señor Astroza.

Juez: El órgano de revisión alienta a que se articulen entre distintas instituciones un

programa que le permita a Astroza avanzar en esta internación involuntaria que tiene, ya en el medio libre. Que distintas instituciones puedan articular. Bueno.

Hospital: Con respecto a lo que decía la colega de la municipalidad, hemos tenido contacto con ella, no solo por Nicolás sino por otros usuarios. Es la forma en la que trabajamos, lo que está planteando la colega y la doctora de la Municipalidad. Nosotros, si algunos de los profesionales lo requieren y el cual en un programa mandamos un informe, lo enviamos, ellos evalúan las posibilidades de algunas, como dijo, programas que puedan cubrir las necesidades que en ese momento desvirtuaron. Nosotros, con lo que evaluamos de Nicolás a diario, en su momento él tenía un lugar para ir, ahora ya no lo debe ir a tener, en un lugar hasta inadecuado y no tenía los papeles necesarios, la documentación, pero nosotros le íbamos a solicitar una ayuda económica para que pudiera construir ese lugar. Ese lugar ya se perdió en ese momento. En su momento, nosotros cuando planteábamos la exterminación de Nicolás, que había algún lugar, que era bien colectivo, podíamos pensarlo hasta un lugar que no es adecuado, pero es lo que hay con la situación de pobreza y la situación del país que hay. Y habíamos contactado a la municipalidad en su momento porque así trabajamos con la municipalidad y con otros organismos. Nosotros armamos un informe, solicitamos lo que evaluamos y la municipalidad también evalúa y se lo incorpora en los programas que hemos evaluado, que habíamos trabajado con la licenciada Garces. Por eso necesitamos que Nicolás, no solo esté en el hospital porque no podemos evaluar. Desde lo social se trabaja así, de esa forma. Algunas cuestiones que son necesarias se solicitan los organismos y los organismos pueden evaluar si lo pueden cubrir o no cubrir. Ya sea una ayuda económica, ya sea una ayuda para una construcción, ya sea alimento. No le podemos construir una vida completa a un usuario que le falta una casa, por ejemplo. Y tampoco puede estar una persona, ya sea dentro del hospital internada, porque le falta un domicilio para ir.

Hospital: La dificultad acá es que si vamos a hablar de lo que nosotros llamamos riesgo y usted peligrosidad, nadie puede dar por hecho de que eso no va a estar.

Juez: Ya está unificado el criterio. No se habla de peligrosidad frente a una situación de estas características.

Hospital: Bueno, genial. Pero nosotros no consideramos que esté dentro de eso. Estamos hablando de riesgo. Nosotros no consideramos que esté dentro de eso porque de hecho

la ley de salud mental, con las conductas que tienen que ver, implican una psicopatía, lo deja por fuera de la ley, está clarísimo. El artículo que habla de eso. En este momento no lo recuerdo pero lo podemos buscar enseguida. O sea que para nosotros no estaría por los mismos criterios, y por eso es la dificultad. Nosotros sí podemos trabajar con otras personas, incluso algunas personas que están internadas en este momento, también por orden judicial. El artículo 20.

Hospital (Paniagua): 20 de la reglamentación. Sí, dentro del marco de la reglamentación dice claramente que “no se incluyen los riesgos derivados de actitudes o conductas que no estén condicionadas por un padecimiento mental”.

Hospital: Entonces, si esa es la dificultad, y entendemos que las otras instituciones tienen sus limitaciones, como también la que estamos teniendo nosotros no son distintas, creo que aquí lo que sí se debería es que si ustedes resuelven que estaría mejor en otro lugar, como me habían dicho, una comunidad terapéutica, o otro sitio donde pueda terminar cumpliendo esto, aún con la duda de si eso va a retirarlo del riesgo. Está inherente a la conductas

Juez: Doctora, le voy a interrumpir porque me interesa eso que usted menciona. ¿En qué otro lugar podría estar Astrosa? Que no sea el que hoy por hoy estamos haciendo cumplir la sentencia, esto lo dispuso un juez. Entonces, salvo que haya un lugar mejor, o que donde se puedan cumplir con las indicaciones dadas ¿pero que otro lugar podría ser?

Hospital: Son las características que el juez este indicó. Para nosotros no es un ámbito sanitario, por supuesto. Claro, pero el ámbito sanitario últimamente se está convirtiendo punitivo. Es muy difícil salir de ahí.

Juez: He escuchado la palabra Prisma, he escuchado que pueda ser juzgado igual que el resto como si tuviera que ir preso; no hay tratamiento. Eso es lo que no condice con el cumplimiento de la sentencia. O sea, quiero que tengan claro que si hay algún lugar al que no va a ir Astrosa es a la cárcel. Porque ya he tenido numerosas audiencias y siguen insistiendo en que Astrosa debería ir a la cárcel. Entonces, eso no va, no va a ocurrir nunca. Entonces, hoy no está la abogada que vino del hospital la vez pasada que insistía, en tres oportunidades insistió en eso, y lo vuelvo a escuchar. No avancemos en ese tema.

Hospital: Una acotación. Nosotros creo que no nunca hicimos un informe diciendo un destino carcelario para Astroza. No ha sido nuestra intención. Sí creo que lo que tratamos de estudiar es que no es posible un tratamiento con él. Por sus características de personalidad. No por una cuestión que él tiene una psicosis o una o un padecimiento grave. Entonces, si él no tiene intención de hacer un tratamiento, si cada vez que hubo alguna cuestión disruptiva en la sala, él tiene conductas disruptivas y uno va, trata, reflexionar con él porqué hace las cosas, y no hay nada que le haya causado, es imposible emprender un tratamiento. Como usted dice claramente, y se entendió, y hoy lo refuerzo, porque lo ha dicho varias veces, la cárcel no es un destino para el señor Astroza. Nosotros consideramos que el hospital tampoco. Ya hace un año que venimos trabajando, intentando trabajar con él, y no se puede avanzar de ningún lado terapéutico, porque no hay con qué. Entonces sí me parece importante lo que usted dice, que el hospital podría ser, digamos, tercer lugar, que podría ser un destino para el señor Astroza. Puede ser Prisma, podrá ser otro lugar, bueno, también hay cuestiones que a nosotros creo que se nos escapan, doctor. Nosotros hemos propuesto, creo que alguna vez Prisma

Juez: Le dije yo Prisma porque lo escuché en la audiencia. Pero no es el destino en este caso para el señor Astroza.

Hospital: Bueno, entonces, esta vez podríamos pensar cuál es el lugar más apropiado para las características de esta persona. Como yo creo que entendimos todo acá en el equipo, lo que usted dijo, no es la cárcel, tal vez consideramos que no sea este hospital público. Porque si no hay un posible tratamiento, ¿para qué? Y volvemos a repetir. Una cuestión es la particularidad de él y por qué está acá, que lo afecta a toda la sala, y eso me parece que hay que ponerlo en consideración. Las conductas de Nicolás, muchas disruptivas, violentas, muchas veces afecta a otras personas que sí tienen que hacer un tratamiento y que sí aceptan un tratamiento. Me parece que habría que poner en consideración eso para acelerar algún tipo de, no sé, de definición con este tema que lo venimos trabajando hace más de un año, tanto ustedes como nosotros.

Juez: Por eso le preguntaba a la doctora si hay algún lugar donde ustedes consideren que puede estar el señor Astroza donde no haya riesgo para sí o para terceros.

Hospital: ¿Cuál es el riesgo para sí?

Juez: Y bueno, auto lesionarse, llevar un anticuerpo que ponga en riesgo su integridad

física. Yo no vengo a determinar eso, eso ya fue determinado en la sentencia. Yo tengo que ejecutar la condena. Entonces, mientras tengamos informes de que el señor es riesgoso, eso es cuestión de evaluar y ver a ver cuál es el ámbito adecuado. Quiero escuchar al Ministerio Público Fiscal.

Fiscal: Gracias señor, pues, bueno, varias cosas para aclarar, estoy tomando apunte. Con respecto a la primera, voy a empezar por contestar algunas cuestiones que han surgido aquí en en la audiencia. La doctora Pagliacci hablaba de que como ponderando mayor envergadura a la intervención del hospital que por supuesto no es para deslucirlo, al contrario, el trabajo constante, diario hace desde agosto del año pasado que está con la sentencia este dictada por el doctor Martínez Vivot y está internado allí, no es el órgano del cuerpo de investigación forense, es el órgano oficial que sí o sí el que nos guía en la tarea de los distintos juzgados y es el órgano interdisciplinario y que nos guían la tarea y no es que sea una sola pericia. Ese CIF. Ese cuerpo de investigación forense fue el que determinó que el doctor Martínez Vivot sobreyera, que entendió que lo declaraba por artículo treinta y cuatro inimputable y ese CIF logró o instó al juez a la internación involuntaria. Después tenemos un varias pericias, tenemos una pericia en en en creo que en agosto y ahí de paso voy avanzando para interiorizar a la doctora, avanzar con mi dictamen que ya es como dije al principio, estamos como el 30 de diciembre, creo que fue la anterior audiencia. Porque en realidad no desconozco todo lo que dicen los profesionales de salud, las conductas disruptivas, el daño que ha hecho Astroza en inmuebles y que lo pagamos todo con nuestros impuestos, el policía que tiene todo el día a cargo para cuidarlo, para que igual haga daño o lesione a otras personas o al mismo policía. No me es indiferente todo eso, pero a lo que voy es que hay una sentencia que tanto el doctor Romera como las partes, como la doctora Cardozo, como yo, hacemos ejecución de pena, tenemos que controlar esa ejecución de sentencia que nos toca. Lo que dijo Martínez Vivot, más allá que nos guste la palabra riesgo, nadie usó de peligrosidad, nadie habló de peligrosidad. Dijo “decretar medida de seguridad de Nicolás Astroza por resultar riesgoso para sí y para terceras personas, disponiéndose a la internación involuntaria de Astroza en salud mental por el plazo de tres meses y hasta el cese del estado de riesgo”. Eso no lo tenemos más allá de todo, que escucho atentamente, leo todos los informes. No dice, incluso si vamos al caso, informes del propio hospital aclaran que es riesgoso, porque por ejemplo hay un informe al departamento de enfermería firmado por licenciada Rivera de tocoginecología, Rivera

Laura, Curilez Verónica, que en un párrafo dicen: “cabe destacar que el paciente mencionado se encuentra cursando una internación involuntaria por patología de salud mental, lo cual incrementa de forma significativa el nivel de riesgo debido a la posibilidad de conductas imprevisibles, impulsivas o desorganizadas” y sigue el informe. Entonces el propio hospital ponderan que es riesgoso, entonces el riesgo, como dato objetivo, el riesgo no ha desaparecido y como dato objetivo, el riesgo no ha desaparecido y lo que ordenó Martínez Vivot es que mientras exista riesgo para sí o para terceros, la prueba está. Le partió, dijeron textuales palabras, le partió en la cabeza a un policía. Entonces el riesgo para terceros está, se ha metido en lugares donde hay neonatos o mujeres internadas, bueno todo lo que han contado, a dañado colchones, todo lo que cuentan que está en el legajo, que lo he leído, pero ¿y daño para sí? Fíjense, permítame señor juez que voy a leer para que quede claro mi dictamen, lo que dijo el doctor Pellizón, el tribunal internado por la doctora González, Pellizón y Pierroni, en enero, el 8 de enero que fue una revisión cuando usted no hace lugar al cese de la internación involuntaria, el 30 de diciembre, el 8 de enero hay una revisión. Fíjense, voy a leer unos párrafos porque tiene que ver también con el tema del riesgo para sí y también con lo que se planteó que tenía en ese momento, si se quiere estábamos mejor posicionados porque al menos tenía ese colectivo que no tenía servicio, que ya fue ponderado por el órgano de revisión de la Defensoría del Pueblo, que también no lo podemos desconocer, que lo que ha ordenado ese órgano hoy tenía esperanza de que se cumpliera, de que la Municipalidad dijera: tenemos para aportarle por lo menos hasta que tenga la pensión, hasta que como una propuesta, pero hablaron de estrategias, de programas, pero nadie dijo qué estrategia o qué le pueden aportar más allá del resultado del tratamiento o no. Fíjense lo que dijo Pellizón, leo párrafos porque son importantes y tiene también que ver con el daño, el riesgo para sí. Dice, Pellizón pondera un informe del CIF, que como le dije a la abogada de la Municipalidad, no es el primero, pondera un informe del 3 de octubre que realiza la pericia CIF, una nueva pericia, pedido del juzgado 10 para ver si ya ha pasado el mes de internación si lo podía externar, y dice: Recordemos que otra fue en junio a los tres meses y algo, Astroza a fin de evaluar su evolución. Conforme que la internación era por tres meses o hasta que se sanan riesgos a fin de evaluar su evolución surgiendo la misma parámetros médicos que de manera alguna se puede interpretar como fundamento para pedir la externación. Dicha pericia concluye que astrosa y estamos hablando recuerdo ya de octubre presenta un riesgo alto de violencia futura con probabilidad significativa de reincidencia en conductas

antisociales y violentas el riesgo de violencia inminente bajo un contexto de supervisión institucional”, que tampoco estaría demostrado en realidad porque acaban de decir lo que hizo ayer, “pero probablemente se incrementaría notablemente en un escenario de libertad sin contención ni tratamiento. La contención está actualmente ya lo ponderó en febrero el familiar no tiene contención ya la madre se apartó ya lo vimos en la audiencia de diciembre, habló con el juez dijo que ni siquiera para darle los remedios estaba y dice recomienda entre otras cosas tratamiento interdisciplinario institucional obligatorio con supervisión judicial y monitoreo periódico como así abordaje de dispositivos de internación o medio camino con alta estructura y supervisión de puertas cerradas y una reevaluación cada tres meses”. Eso dijo el CIF en octubre. Voy avanzando “tiene que haber un sustento médico científico para poder modificar la misma conforme la propia ley de salud mental que nos rigen esos momentos. Si bien se presenta la estrategia ambulatoria para el usuario”, que en realidad no era tal porque la madre dijo que ni remedios le doy, no lo quiero en mi casa lamentablemente, “la misma no reúne las condiciones mínimas necesarias para configurar una estrategia terapéutica sostenida en el tiempo. Ello en tanto no se especifica el equipo tratante la modalidad de seguimiento del servicio salud mental, las actividades o propuestas de inclusión sociocomunitaria”, que eso tenía esperanza que fuera hoy por parte del municipio de desarrollo humano, “los apoyos que el usuario requiere para la organización de su vida diaria y si sería pertinente la figura de un acompañante terapéutico que acompañe el proceso de externación. Asimismo, es en extremo preocupante que dentro de la estrategia planteada se menciona que el usuario vivirá en un colectivo, sin detallar si las condiciones de habitabilidad del lugar y si las mismas son respetuosas a los derechos que lo asisten. El propio organismo revisor de salud mental dictamina de esta manera”. Ya por octubre, la doctora Mirengui dijo que ese colectivo, lo evaluó, ese colectivo sin servicio, era una carcasa de colectivo, no era estrategia de externación. No es que porque no tenga casa astrosa lo tengamos que tener internado forzosamente en el hospital. Es porque aumenta el riesgo de conductas disruptivas. Si lo hace en el hospital, sale mañana, no tiene casa, no tiene dónde ir. La municipalidad habló de estrategia de programa, pero no dijo concreto con qué lo ayudaría Astroza. Sigo y ya termino con la cita del doctor Pellizón, pero es muy importante. Dice, “este organismo en un nuevo informe, fecha 20 de noviembre, se profundiza aún más en la análisis respecto a los derechos”. Ahora habla del organismo de revisión, de la Defensoría del Pueblo, Pellizón. Dice: “aconseja la intervención de distintos organismos públicos y expresa que es relevante con el objetivo

del sostenimiento de la estrategia y la inclusión socio-comunitaria”. Bueno, avanzo. Habló de la madre astrosa, que ya lo dije. Y por último, dice: “se advierten importantes contradicciones en la declaración de la doctora Julia Nestarez, en la audiencia el 30 de diciembre, con un informe que ella misma firma el día anterior, 29 de diciembre de 2025, como así con un informe de externación que presentaron” y lo voy a leer textualmente el 29 de diciembre, porque es importantísimo y no entiendo, no termino de entender el porqué de estas contradicciones de la doctora en la audiencia. En la parte pertinente del informe del día anterior a la audiencia del 30 de diciembre dice, firmado por la doctora Nestarez: “el día 27 del corriente mes informan a la guardia que el paciente se había retirado el día de ayer y que permaneció fuera del nosocomio sin acompañamiento policial por un lapso de dos horas aproximadamente, al igual que el día de la fecha donde se retiró a las ocho horas por un tiempo similar debiendo ser buscado por efectivos policiales. A la evaluación el usuario se muestra con poca capacidad de escucha y reflexión, refiere que es culpa de otro usuario que le regaló dinero y por eso se fue, luego planteó que era culpa de la medicación, también plantea que fue que afuera consiguió otra medicación que le hizo bien y que quiere el cambio de esquema farmacológico, al preguntarle por la medicación indica que es balsartam 150 miligramos” Y ahí expresa la doctora “medicación que puede causar angioedema, síncope, vértigo, insuficiencia renal, insuficiencia cardíaca, cefalea, tos, náuseas, diarrea, hiposemia, cansancio, debilidad y que no fue indicada por el equipo tratante” y después nos dicen, esto lo dice el doctor Pellizón, el juez revisor, y después nos dicen que no existe riesgo para sí, sacando a terceras personas. “El mismo 27 me comunicó con su madre”, sigue leyendo el informe Pellizón, es el informe de la doctora Nestares, “quien al enterarse de la situación se niega a recibir a su hijo y refiere a haberse comunicado con la fiscalía para abrirse la causa ya que sus otros hijos tienen miedo y ella está cansada, se solicita exponer su decisión en forma presencial en la justicia, lo hizo telefónicamente al día de la audiencia y consta en la sentencia”. Bueno, sigue el doctor “y por eso adviértase que además de tomar en cuenta el riesgo para terceros y la posibilidad cierta de reincidir en actos violentos expuestas por la apariencia del CIF, tenemos una grave situación en cuanto al riesgo para sí mismo”. Y con eso confirman la resolución del doctor Romera de no hacer lugar a la exterminación el 30 de diciembre. Tenemos un nuevo informe del órgano de revisión que vuelve a insistir, si bien todos conocemos por supuesto los profesionales de salud mejor que yo la ley de salud mental, la ley provincial, la 5349 provincial y la 26657 nacional, el órgano de revisión de la

Defensoría del Pueblo también insiste, obvio que la externación o el alta de la internación involuntaria es imperante para todos los que estamos involucrados en esta causa. Pero también el órgano de revisión vuelve a hacer todo un planteo y lo que dice, no dice externación inmediata, vuelve a insistir en el punto dos: “Articulación interinstitucional, se oficia a organismos competentes, subsecretaría de discapacidad de desarrollo humano, cultura y deporte y o área correspondiente y municipio de General Roca, APASA, a fin de que informen gestiones y acciones que han llevado a cabo para garantizar los recursos habitacionales y sociales concretos para la exterminación”. Hay una de las licenciadas recién dijo, no se le da a ningún paciente, como que se no puede obligar a darle casa para externarlo, pero en esta situación que el señor tiene una situación que está sobredorado por la justicia y que tiene internación involuntaria hasta ese cese, si no hay una estrategia de externación, después se verá con una junta médica, como también propuso la abogada de la municipalidad, que podría llegar, tanto que el hospital nunca está de acuerdo con lo que dice el CIF, podría pedirse una junta provincial e interdisciplinaria del CIF, los profesionales del hospital y Defensoría del Pueblo, para que se llegue a una conclusión, porque el hospital dice una cosa y el CIF dice otra. Y fue contundente el CIF en el informe de febrero, que también vuelve a hablar de la falta de contención externa. Me repiten, no se puede tener encerrado a Astroza porque es pobre, porque no tiene casa, porque la madre dejó de asistir, no tiene entorno familiar, pero no podemos desconocer, ni el juez ni yo al menos, que somos los encargados del Ministerio Público Fiscal de evaluar con objetividad y el juez es la responsabilidad de externar a Astroza, no podemos desconocer lo que dice el dictamen provincial de febrero, el riesgo para CIF se confirma “por su desorganización, psique y conductas de automedicación con fármacos potencialmente letales, Vanzartán”, vuelve a dar este ejemplo. “Se dictamina una valoración resumida de riesgo alto. Si puede ser tratado en forma ambulatoria, dice la de ambulancia en la calle sin control institucional garantiza el pasaje al acto violento. Se sugiere un tratamiento interdisciplinario bajo modalidad de internación en salud mental con supervisión farmacológica estricta, acompañamiento permanente de seguridad. Es imperativo estabilizar los síntomas positivos y el compromiso volitivo antes de considerar dispositivos de menor restricción”. Bajo ningún concepto y con la nada misma que tenemos hoy como estrategia de externación, podemos hacer lugar a la externación del día a la fecha. Le pregunta al juzgado al CIF “si persisten las circunstancias clínicas oportunamente establecidas llevarán a ordenar la internación involuntaria del mismo, considerando para

ellos los informes producidos por el Servicio de Salud Mental que habrá en el expediente. Entendemos que las circunstancias agudas persisten y se han agravado. La desorganización psicomotriz, la persistencia de ideación delirante, la pérdida de control inhibitorio, evidencian el ataque al personal, confirman que la internación es la única medida de seguridad capaz de tutelar el derecho a la vida y a la integridad física, tanto del peritado como de la comunidad. La necesidad de mantener la internación involuntaria astrosa se fundamenta en la gestión de riesgo como una medida de protección de derechos”. Y lo último que voy a decir, de paso recordarle, tenemos doctrina legal, le informa la abogada de la Municipalidad del Superior Tribunal de Justicia, que obliga a Romera para apartarse de este informe del CIF, tendría que con una pericia contundente, que pueda decir que esto es arbitrario o ilegal. Sino que sí o sí tiene que atenerse al órgano oficial, que es el Cuerpo de Investigación Forense. Que tampoco se contradice con el órgano de revisión de salud mental, que es el órgano revisor dispuesto por la Ley de Salud Mental Provincial, que en ningún momento ha dicho externen ya a Astrosa. Ha dicho, el último informe de febrero dijo “se oficia al hospital a fin de garantizar condiciones dignas de internación. Solicito, se requiere informe sobre el estado del trámite de pensión por discapacidad”. La articulación, que ya la leí, “para que Astrosa se cuente con asistencia efectiva de su defensor penal y se adopten las medidas necesarias para asegurar que la internación no se prolongue más allá de estrictamente necesario”. Entiendo, ¿a ver si me quedó algo para contestar?. Ah, una cosa nada más que me resulta importante decirlo, al margen de que fue clara la licenciada que habló por APASA, no recuerdo el nombre, Miriam Martínez, sí. En el informe que nos aporta el veintidós de mayo, la licenciada dice, en el tercer párrafo “de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario de salud mental del hospital Francisco López Lima, quien informa que el señor Astrosa resulta riesgoso para sí, para terceros, además de un consumo sostenido en el tiempo, lo que de base”. La propia licenciada de APASA, informada por el hospital, informa esto. Entonces no es que sí debemos descartar lo que dice. Entonces, vuelvo a lo mismo que dije en diciembre. Mínimamente una estrategia para que Astroza mañana, si fuera externado, tenga, no digo que le alquilemos un palacio, que se le adquiere un palacio, que se le dé, pero un lugar, eso es lo que esperaba yo de la municipalidad, a ver qué estrategia, qué se podía hacer con una ayuda económica al menos para un alquiler, para algo, un sustento, y ya teniendo un sustento, una estrategia de externación desde el punto de vista social, comunitario, con eso, poder por volver a decirle al CIF y a la Defensoría del Pueblo, el

órgano revisor, que también al cual debe obedecer el doctor Romera, con eso decirle estamos como para externarlo a Astroza. Hoy no, señor juez, eso es todo.

Juez: Bueno doctora, muy bien. Está solicitando la palabra el Hospital Público.

Hospital: Tendríamos que ver, Miriam, en qué informe de nosotras se basó. Porque en los últimos nosotras no dijimos lo de riesgo para el tercero. Ustedes lo tienen en el expediente, todos nuestros informes y nuestras evaluaciones. Sí, y el informe que le da la fiscal, las personas que nombran, son personas del Departamento de Enfermería, no son del equipo de salud mental, no tienen formación de salud mental, solamente se basaron en eso porque son los criterios de internación judicial, pero no pueden evaluar eso.

Juez: El informe que dice la doctora Carrasco es otro informe

Fiscal: El de APASA y de Enfermería

Hospital: El de Enfermería, que está firmado por Laura Rivera, es de Enfermería, es del Departamento de Enfermería.

Hospital: Bueno, nosotros creo que en el área de salud mental creo que ya está clarísimo cuál es nuestra postura, que se basa en evaluaciones permanentes, que aparte no tiene que ver con esta internación exclusivamente, sino que tiene que ver con otras de muchos años. Hemos ido evaluando en distintas épocas, en distintos momentos, considerando que las cuestiones de las crisis y las personas son dinámicas, por supuesto, pero la verdad que coincidimos todos que tiene que ver con esto y es una característica de personalidad. No va a dejar de sentir el riesgo para terceros porque es una característica de su personalidad, y bueno, y en eso estamos entrampados. Episodio psicótico. Bueno, nosotros hicimos una linda devolución del último informe del CIF que no fue tomada en cuenta, porque bueno, carecemos de la información a veces jurídica, y quedamos por fuera de eso porque no éramos peritantes, pero hicimos punto por punto una evaluación del último informe del CIF. Supongo que lo han leído igual y que constará por algún lado.

Fiscal: Eso es de la otra causa, doctora.

Hospital: Sí, sí, por supuesto, es de la otra causa que también tiene que ver con las otras causas que se están haciendo ahora, a través de las situaciones de violencia y las consecuencias de la misma del mismo.

Juez: Bueno, me gustaría también escuchar a Nicolás

Astroza: Creo que ya estoy apto para estar en la sociedad, estoy apto. Creo que ya estoy apto para estar en la sociedad. Y estuve pensando una vida afuera, trabajar con mi papá, trabajar, hacer mi plata. Hablo con él de vez en cuando. Y nada, creo que estuve analizando. Estoy analizando, en la sociedad, que quiero trabajar, quiero hacer mi casa de madera, ya he vivido en un colectivo, un colectivo me sirve, viviendo en un techo, yo puedo vivir ahí y comprar la casa con la garrafa, con la pensión, con el propio sustento. No quiero estar más y nada, en el hospital no quiero estar más, quiero estar en la calle, en mi libertad, con mis amigos, mi familia.

Juez: Me informan de que por ahí con el resto del personal tenés problemas

Astroza: Con el personal no porque tuve una recaída yo, me drogué. Si, quería salir a fumar. Una crisis.

Juez: Lo que no tiene que haber es problema de convivencia ahí adentro. Yo te lo estoy diciendo, imagino que el personal del hospital, los profesionales, todo el tiempo están sobre esta cuestión para evitar que vos tengas problemas, trabajan a diario en vos.

Astroza: Yo no quiero ir ya, no quiero ayudar a nadie, yo no quiero mendigar nada al Estado ni nada, yo no quiero ir a mi casa, no quiero mendigar nada al Estado.

Juez: ¿Y te va a ver alguien? ¿Tu mamá?

Astroza: No, no. Hace rato. Mi persona así cada su día, yo prefiero mi camino, bueno, mi camino y ella acaba su camino. Listo, ya está.

Municipalidad: Doctor, perdón, desde la Municipalidad queríamos manifestar algunas cuestiones. Sí, que en primer lugar, bueno, si este, como manifestó Nicolás recién, y como manifestó su defensora, que si está en trámite, reitero, en proceso de restricción de la capacidad, y hay figuras de referencia, porque bueno, Nicolás está manifestando el contacto con su padre, el que le puede brindar o puede trabajar con él, eso debe ser evaluado en esa instancia. Y creo que eso es, como dije antes, la pata principal de toda esta cuestión, para resolverlo, si el objetivo de la sentencia del Dr. Vivot fue la externación, esa es la pata fundamental, y que más allá de que él es mayor de edad, y están sus responsables, o sea, sus padres vivos, y se llega a dictaminar una restricción de la capacidad, ellos tienen la responsabilidad parental aún. Sus padres. Entonces creo que ese es el camino principal para seguir en esta situación, para lograr la externación. Más

allá de que, otra cosa, le voy a aclarar al Dr. Carrasco, el municipio no tiene planes de vivienda, eso es el organismo de provincia, IPPV, que ya hay sentencias múltiples, porque nos han involucrado en amparos por vivienda, y ya hay jurisprudencia de provincia que dice que el encargado de brindar viviendas, de otorgar las viviendas es la provincia, IPPV, que hoy no los veo acá presentes, y no solo eso, sino también acompañamiento de desarrollo económico, acompañamiento terapéutico, lo que todas las herramientas que ustedes están pidiendo, son programas que el municipio no tiene, eso lo tiene viviendo, son programas que el municipio no tiene, eso lo tiene que proveer provincia, si bien hoy estaban citados, no están acá, no corresponde al municipio brindar esas herramientas. Pero bueno, respecto a lo que está manifestando Nicolás, de esto de una garrafa y demás, eso se puede articular desde el municipio porque ahora justamente está en plan calor, pero son esas cuestiones, no brindar una vivienda específicamente como lo está haciendo la doctora Carrasco, ¿sí? No corresponde a este municipio brindar eso.

Juez: Bueno, esa es parte de la articulación, el poder aportar algo y comprometerse. Le doy la palabra a la doctora Carrasco.

Fiscal: Sí, simplemente que yo no dije que la municipal le diera una vivienda, justamente dije, no estoy pretendiendo que le den una vivienda a AstrozaT, sino ver qué forma se podía ayudar con el alquiler por un tiempo y también es cierto que tendría que haber estado presente acá provincia, que había sido citada, ha sido ordenado por la Defensoría del Pueblo, Desarrollo Humano de la Provincia, también citado. Es cierto eso pero en ningún momento dije que la municipal le tenía que dar, a ver si podía articularse alguna ayuda económica para un alquiler un tiempo o algo, pero no una vivienda, por supuesto.

Juez: Lo había comprendido yo también, por eso le di la palabra, porque no había entendido en su dictamen que había que dar una vivienda. Me parece importante aclarar estas cuestiones para poder avanzar, sobre todo en las palabras del municipio, en que puede aportar algo también, que es lo que estaríamos necesitando de todos los actores para poder avanzar en este proceso de externación que no depende del juez. La externación es del hospital. Lo que sí depende del juez son las medidas de seguridad. El juez penal no externa porque eso es conocimiento del personal de la salud. Lo que sí tengo es ejecutar las medidas de seguridad.

Fiscal: Discúlpeme que le leo el artículo veinte que dice de la ley eh provincial cincuenta y tres cuarenta y nueve. Artículo veinte, “el alta de externación o permiso salida son facultades del equipo de salud que no requiere autorización judicial”. Sigue el artículo y al final dice: “queda exceptuado de lo dispuesto en el presente las internaciones realizadas en el marco de lo previsto en el artículo treinta y cuatro del código penal”. Y el artículo veintitrés de la ley nacional veintiséis seis cincuenta y siete, lo mismo. El alta o la externación sí o sí la tiene que disponer usted. Opina salud mental, por supuesto, pero la la externación, no las medidas de seguridad, las medidas de seguridad les puso Martínez Vivot. El alta y la externación sí o sí usted, para que quede claro a la audiencia. No sea cosa que mañana lo externa el hospital.

Hospital: Perdón, exacto, por eso mismo, esto queríamos decir. La doctora justo me ganó la mano pero creo que que eso tiene que quedar claro que no somos nosotros. Si no nosotros hubiéramos pensado una estrategia previa. De hecho no hubiera tenido casi criterio de internación. Para el hospital es muy difícil pensar en una estrategia terapéutica cuando estamos pensando, cuando ya venimos hablando de las cuestiones de la diversidad de criterios que estamos teniendo. El informe que da el órgano de revisión no es distinto a lo que nosotros estamos diciendo, simplemente que bueno, dentro de eso da un abanico más importante de que puedan haber otros actores participando en facilitar su vida en el exterior. Pero no es distinto a la evaluación que ellos han hecho de la protección clínica.

Juez: Sí coinciden todos en que hay riesgo, sí o para terceros. Eso creo que todos coincidimos en eso.

Hospital: Ese riesgo es diferente cuando el riesgo, ya lo habíamos hablado. El tema es cómo hacemos para que ese riesgo se vaya desde los sanitarios. Esa es la dificultad. Desde lo sanitarios, desde lo de la salud, ¿como no vamos a poder decir que esa persona no va a aplicar riesgo para otro?

Juez: No es que solamente se cae en el hospital la cuestión. Es entre todos los presentes avanzar sobre la disminución del riesgo para pensar en una futura externación. Hoy está claro que no están dadas las condiciones. Para ir cerrando necesito alguna propuesta que acerquen, la podemos hacer si quieren por lo escrito y eso se hará saber.

Fiscal: Me parece importante, señor juez, avanzar con el tema del desarrollo humano de la provincia, que no estuvo y que también ha sido mencionado por la Defensoría del

Pueblo y, como dijo la doctora de la Municipalidad, que corresponde que también intervenga. Incluso la Ley de Salud Mental la menciona a los organismos provinciales que colaboren. ¿Se le podría dar traslado de toda esta situación y ver qué proponen a nivel habitacional, a nivel desarrollo humano? Me parece eso importante, para que una propuesta algo certera, por supuesto con la colaboración desde el municipio, como puede ser una garrafa y algún otro aporte, pero creo que eso tiene que quedar dictaminado por usted, que participe en la próxima audiencia o correrle vista a desarrollo humano de la provincia.

Juez: Sí, hacerlos presentes en alguna reunión, más que ya fijar una audiencia, sería interesante que los aquí presentes puedan reunirse y abordar alguna estrategia a seguir. Me parece que a seguir en este proceso que es de internación involuntaria para pasar a un tratamiento ambulatorio, que en letra de los informes hoy no están dadas las condiciones para un tratamiento ambulatorio. Pero si no vamos a seguir haciendo audiencia va a pasar el tiempo y la situación va a seguir igual. Entonces me parece adecuado que el hospital, el municipio, APASA pensando en una distancia también hacia el futuro, desarrollo social, la defensa, puedan reunirse para articular un programa que reúna las características de lo que nos indicó el camino a seguir, o que nos indicó eso, el órgano de revisión. Ya he resuelto que se reúnan los integrantes de esta audiencia a efectos de poder abordar una estrategia, porque hasta el día de hoy no lo han hecho. Ni siquiera han aportado algo que permita visualizar cómo avanzamos. Y ya hubieron eh varias oportunidades inclusive este esta judicatura terminó oficiando lo que en su momento le pidió a la defensa y al hospital para que articulen. Y lo termina haciendo la judicatura ante la falta de respuesta. Se notificó a todos para que abordemos un tema, se articule algo que permita que Astrosa deje de estar en el hospital, cesen las medidas de seguridad y por supuesto disminuye el riesgo.

Hospital: Una segunda pregunta para continuar. ¿Usted aceptaría disminución del riesgo? Porque que el riesgo no esté presente no va a pasar según nuestras evaluaciones. Una disminución del riesgo, porque eso es fundamental. O sea si organizamos una disminución del riesgo que podría ser que pueda tener un lugar pero no va a dejar de existir riesgo.

Juez: Eso lo evaluaremos en su momento, si la disminución es suficiente o este debe desaparecer.

Defensa: Doctor, perdón, si me permite. Es que justamente a los fines de la resolución y teniendo en cuenta por ahí todo lo que se ha hablado me parecería importante que también, si bien ellos no son parte digamos en esta audiencia, pero a los fines de de esta propuesta vamos a intentar trabajar también con personal del cuerpo de investigaciones forense que en definitiva han sido quienes han marcado de cierta manera la pauta con los informes de emergencia respecto a la existencia de riesgo. Lo digo a los fines a los fines de hacer parte en todo caso también de esta propuesta futura, por ejemplo cito a la Licenciada García que fue quien ha hecho los informes desde el cuerpo de investigaciones forense. Porque de cierta manera por ahí sería lo que nos marcaría también una pauta de de trabajo en esto que de salud mental saben.

Juez: ¿saben porqué acudo al cuerpo forense? porque no tengo respuestas por parte de los intervinientes, por eso acudo al cuerpo forense porque yo no tendría que ir CIF, tendría que tener las respuestas por parte de los que estamos acá. Pero al no tener respuesta y estando el cuerpo de investigación forense a disposición debo acudir. Pero fíjense que en la letra de la ley ¿Dónde dice el cuerpo forense? En la ley de salud mental no está el cuerpo forense, en ningún artículo. Pero no voy a dejar de recurrir cuando no tengo respuesta por parte de quienes la tienen que dar. En principio y después de la articulación. Así que en ese caso queda esta judicatura no lo va a convocar el cuerpo forense para esa articulación. Perdón perdón doctora, me adelanté. Le voy a dar la palabra al Ministerio Público Fiscal que la otra parte a ver ya estamos finalizando la discusión.

Hospital: ¿Pero que parte no le respondió Salud Mental, Doctor?

Fiscal: Yo creo, no comparto doctor lo que dice usted que del CIF no hay que consultarle, al contrario. Cualquier medida para cualquier beneficio. Es el órgano cargado. Es el órgano que nos guía, es el órgano al que tenemos, como dije, hay doctrina legal que no podemos apartarnos y es el órgano que ocasionó con su pericia que en el momento de cometer el hecho porque fue juzgado y sobreseído Astrosa, que encuadraba en el artículo treinta y cuatro. Para mí sí o sí y me parece razonable lo que le pide la doctora Cardozo que la licenciada García participe en esta suerte de de mesa que podemos armar para ver si se encuentra finalmente en la estrategia de externación de Astrosa.

Juez: La intervención del cuerpo forense está justificada antes y después de la sentencia.

Pero en esta instancia si vamos a la letra de la ley de salud mental el órgano de aplicación es el hospital. El órgano de revisión es la defensoría del pueblo, en cabeza la defensora. Pero se tuvo que recurrir al cuerpo forense porque no encontrábamos o no teníamos información suficiente.

Es así, por todo lo expuesto, que el Sr. Juez de Ejecución, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**

1- Se hace lugar a la incorporación en el presente caso teniendo a lograr la externación de NICOLAS ANTONIO ASTROZA, del Cuerpo de Investigación forense y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.

2- Encomendar a todos los presentes, al Cuerpo de Investigación forense y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, que en el plazo de treinta (30) días aporten una estrategia vinculada a la externación del señor NICOLAS ANTONIO ASTROZA.

3- Ordenar a Salud Mental del Hospital de General Roca que antes de dicho plazo remita un informe respecto a la evolución del riesgo que representa NICOLAS ANTONIO ASTROZA.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó a Ministerio Público Fiscal; a la Defensas; a Salud Mental del Hospital local; al Cuerpo de Investigación Forense; y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.